

Yo D. Mariano del Valle Juez de primer inst.
de esta villa de Añana y su partido =

A Vos D. Antonio Olivar Jefe de la misma
voy comision de lo que en este mi despacho se ha me-
cionado, sabe: que en este mi lib. y testimonio del infran-
crito lib. se sigue expediente de el mejor dño. a los
bienes que constituyen la cxxp. que fundo en la Paro-
quia de Paranca D. Juan Portor de Urbina vacante
por difuncion de su ultimo poseedor el D. D. Carlos
Quinca Cua Parisco que fue en la de Villalba de Aza
cuyo negocio se halla recibida a pueba, y por parte de
D. Benito Aguila Jefe de este Juzgado en representa-
cion de D. Juana D. Ana y D. Juliana Fernandez
de Palomares residentes respectivamente en Guineas,
Dordonia y Mijanca se ha solicitado se cotejen con
citacion contraria las partidas sacramentales que ha-
cieron y se efectuaron al efecto, sacadas de los li-
bros parroquiales del primer pueblo, y compulsen
cualquiera otra, e instrumentos que se tenian
en contrarios que sean en los pueblos comprendidos en
esta demarcacion Judicial previa la formalidad
de dño. lo q. he tenido a bien estimar en provida
de este dia



para que tenga efecto en todas sus partes, lo por
mi mandado espido el presente, para V. encon-
gandole que practique en forma p^{re}via recad
atento a los curas parroquiales p^a la extirpacion
de libros parroquiales, lo debiera todo ala parte
requiriente p^a que sea reportado a este mi Gral.
a los efectos conducentes. Dado en Suana 27 de
Febrero de mil ochocientos cuarenta y seis

Francisco del Valle

Don Juan

Don Juan Telesforo de Guineas

Citacion a

Promotor En Suana a siete de febrero de
mil ochocientos cuarenta y seis y o el l^{to}mo. citó
conforme a d^{to}. a los efectos conducentes en
este despacho al Promotor Fiscal int^o previnién-
dole concurre al dote y demás que expresa el
dia nuevo del corriente, en que es de darse prin-
cipio a dicha operacion, y enteras manifestos: que
indicada citacion se entienda con los Alcaldes de
los dueblo donde ha de realizarse la prueba. Esto res-
pondio y lo firmo de qui doy fe =

Lic^{da} Alana

Guineas

Otra al Dr. D. Acosquina practique igual citacion
Dera. La que antecede con el Dr. Dera, se
que por citacion firma doy fe =

Dr. Dera
[Signature]

Quinea
[Signature]

Acepto la piedad Comision, que me ha entregado
en la madrugada de este dia el prior e tugulo, para
na fecho veinte y tres de mil ochocientos
cuarenta y seis //

[Signature]
[Signature]

Requerim. al *[Signature]* como
Archibero de la Escribania

Haviendo hecho presente la piedad Comision
al S. D. Dionisio de Alonzo, Alcalde Con-
stitucional del Ayuntamiento de Badajoz en
este pueblo de Villanueva de Guadalupe, para la
apertura de la escuola de S. Juan. Tugulo, desp
que al punto paraba a su pueblo de Nogales
a por las llaves y ap la que esta *[Signature]* a la
escuola, para su manifestacion; lo firma de
que doy fe a veinte y tres de febrero de mil
ochocientos cuarenta y seis // entre nos =

Dionisio Alonzo
[Signature]

[Signature]

Cita. al *[Signature]* Acosquina cite con la ante

por comisión de el Excmo. Sr. D. Juan de
pedamos de este pueblo de Villanueva para
que, a fin del Purotor fiscal del cargo
de este partido, acuda a las dos oras de la tarde
de este día y local donde en este lugar está
archivada la escritura de D. Juan de Bugul,
a presencia las corpulentas que pida el
puro D. Juan de Bugul, quedó enterado y
lo firma doy fe

Edmundo de Sineda

Miranda

Apertura de Archivos que
hallarse el ^{to} ~~donde~~ ^{por} el puro ~~Archivos~~

En Villanueva Valdego
via y ora de las dos de la
tarde de este día ve-

inte y tres de febrero de mil ochocientos
cuarenta y seis a presencia del Alcalde
pedamos de él, de los señores Bugul y
Dere, y de mi el Sr. Comisionado, se
abrió por el Sr. D. Juan de Bugul de este Ayun-
tamiento la puerta del cuarto donde se
hallan archivadas las escrituras de este
valle, y existió en la sala que me-
ra Domingo de Saragui, de esta vecindad,
yaunque lo may de la tarde se empleó
en el allargo del ^{to} ~~Partido~~ de D. Juan Ban-
tita Oñive y obispo pbro y vicario

144.
que fue de Villalva Lora como rogado a
en este el año mil y setecientos y diez
por testimonio de D. Juan de Angulo et
y por que fue de este otro pueblo, según una
nota de citada D. Juan Angulo, no pudo ser
hallado en el Registro de este año ni en otro;
y manifestando el Angulo que para otro
día se había con noticia mas segura
del día, mes y año del rogado. deindica-
do instrum^{to} para conseguir su compulsa
se da por concluida esta dilig^a firmándose
todas las verbaadas, y quedando citada para
para asistir a los fechos y compulsa in-
tentada en la Y^a de Guineá por Angulo
ante las nueve oas de la mañana del
veinte y cinco del cor^{te}, e y por fecho

Dionisio Alonso
derechos de medio
die seis ns.

Eduardo de Sueda
Dreito 4 e

Angulo Montan delat^{or} Penito Angulo
Por un dia ventituno.

Ante de Sueda

Requisi^{to} al^a Cura } Un Guineá a veinte y
Guineá } cinco de febrero mil ochos
cuarenta y seis, previo recado atento de

10 145

Libro 1^o el otro es un libro formado en pergamino bien
tratado que sirvió para extendir las cláusulas
de los cuatro testigos en día Panag, principio
año mil quinientos treinta y uno y
concluyó en mil. setecientos diez y ocho, y ha
llamada en él al folio cuarenta y nueve el
bautismo de Petronilla Uribe, y corejada su
cláusula con la compulsada por el curador
viden D. Santiago en seis de ag. ^{to} del año
último que acompaña a la comisión prece-
dente, que ha subscrito, resultó citada fidede
compulsada y devuelta a la letra la una contra
otra, sucediendo lo mismo con la compulsada del
mismo día del ^{to} de Juan Uribe de
la y Ana de Oraniza, cuyo original se halla
en indicado libro al folio quinientos y seis
confrontando y viendo la una con la otra:

2^o libro // Acordada escribió otro libro D. Fr. Juan
que sirvió para los mismos fines que el
anterior, y principio año mil setecientos
diez y seis y espiró en mil ochocientos y
nueve, y corejadas las cláusulas de baut. ^{mo} de
Juan Miguel Salomares, el de Juana
Hicaria Salomares, ^{to} de pre Salo-
mares y Petronilla Uribe, baut. ^{mo} de Mdo de
ra y Fr. Salomares, y el de Juana Saloma-
res, insertas en indicada compulsada, con su

originales, apaseño entre alabeta original
de y de la alabeta la una y con la otra
sin la menor falta, de donde fabricados y
el dño dha compulsa, y todas las clausu-
las originales las cuales se hallan legales
sin vicio, caminando sin otro defecto //

Compulsa, En el ultimo libro referido, se pide por d.
Jore Salomanes de esta vecindad y pñal
del dño eburgulo, la compulsa de la plan-
sala del pleo seito y dice

Yo me de dñe. Estancicio } En veinte dias
Jore de Salomanes } del mes de sept.
de este presente

año de mil setecientos y veinte y
nueve años yo d. Felipe de Salas
Cura servidor de la H. Mog. de este
lugar de Guineci brevice solemnem-
te un N.º. pñale por nombre Estanc.
Estancicio, el cual nacio el dia diez y
seis de otto mes alas cinco de la tar-
de, segun la declarac. que sobre esta
razon hicieron sus padres, hijo le-
gitimo de Jore Jore de Salomanes
y de Petronilla de Vaib vec. de
este dño lugar: Abulos paternos
Jore Jore de Salomanes y Estancicio

ortos del Salazar, de fama vec.^a que fue
y el otro lo es del lugar de Alcega:
El Alcaide Juan Páez de Alcega difunto mal
de la villa de Villalva o Lora, y
otra o de un vec. de este de Guin,
que: fue su padrino D. Juan de la
salazar una. Genes. de la Sal-
zar. o de Salazar; por que foute
lo firmo = D. Felipe de Salazar =

Lo relacionado y cotizado es evidente, y lo inserto
en la letra con su original, que se halla en
vicio y en forma probante, en cuya fe, y
que doy libro he buelto a recoger el t.º libro,
que firma junto con otros al.º pedantes y
Palomares, doy el presente que sigue y
firmo con la fha de la cabeza y tercera
opa escrita todas por un en papel unal
por fuso en esta Prov.^a //

Santiago Santalón

Diego Le^{ta} Berjona

finco

Jose Fernandez de Palomares

Mto. de Villalva

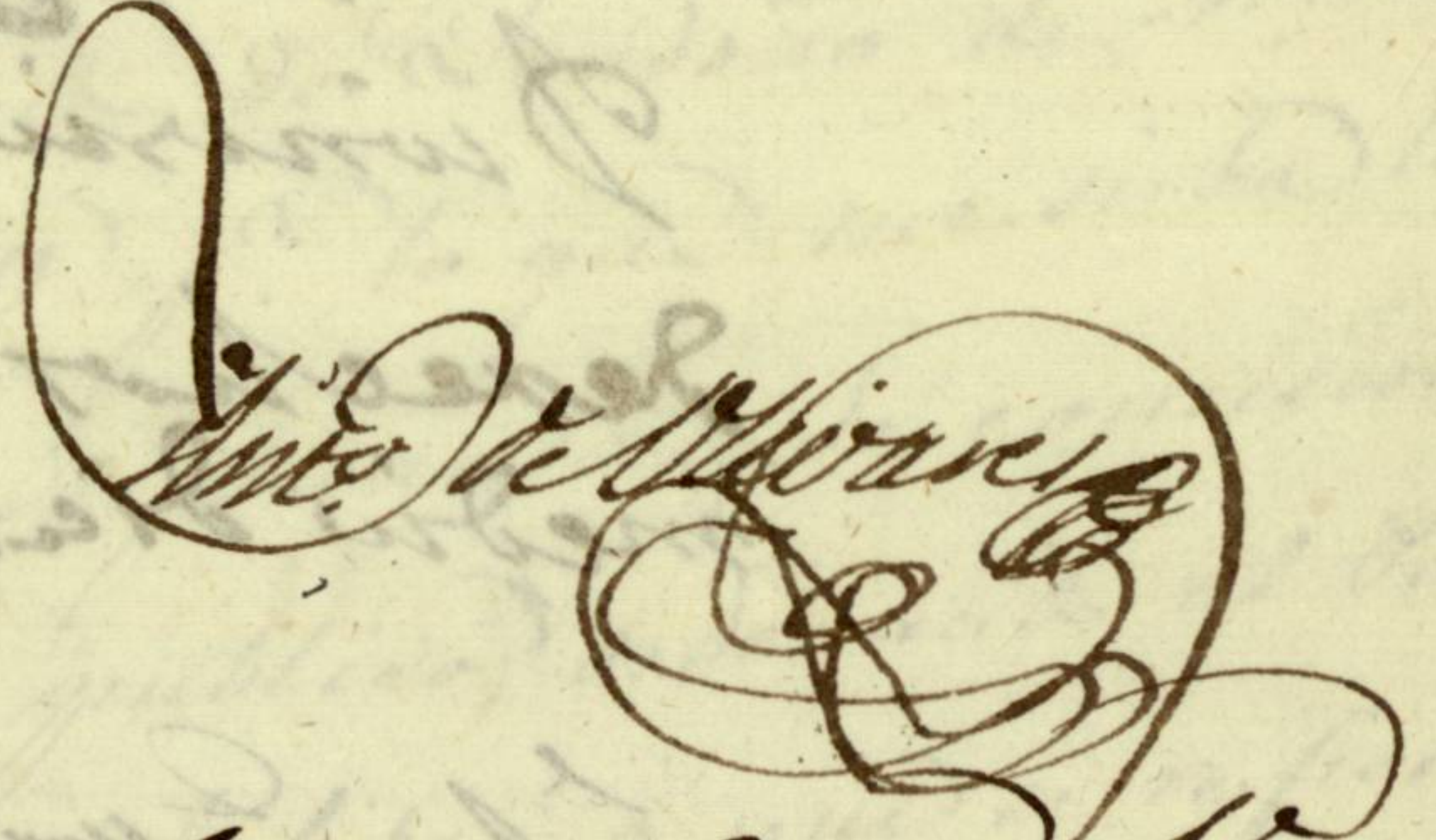
En la villa de Carmona
por la mañana de este día

extendi las Glanias de Cantoria de cerrado
 y confirmado de esta pligoria. principio
 Año mil quinientos setenta y diez y ocho el
 de mil setecientos diez y seis, y de el veinte
 por el Sr. Angulo la compulsa de una
 lista de confirmacion en que se enumeran
 han comprendido entre los confirmados
 el fundador de la Capellania en suacion
 y de su hermana Maria, mas haviendo
 registrado varias veces enuncias libros no
 hallé tal confirmacion. Y por que con
 forme la presente diligencia que se firma
 por los rubricados en el encabezado de esta
 y por nivel de en fe de ello

Felipe de Mandores Fran. Villanar
 dos cuatros Grates

Angel Martin de la Cruz Benito Angulo





2ª Apertura de Cuarto } Su el pueblo de Vi-
 cencia de Villanueva } lamada Baldegoria
 y fha la misma de la dilig. a procedente
 de solicitud del Sr. D. Benito Angulo
 de Abril por el Sr. D. Cristobal a present

11
cua de este pedaneo de este pueblo y
del Sr. D. Lora el loral o cuato de uno
se hallan acatadas las Escuas de
este Monio, y demandando el itagulo con
quedan el itagulo del Sr. D. Juan
Martina Oibe Cacer y Benes de que
fue de Villalva Lora Orogado en
quince de Abril de mil setecientos se-
senta y cinco, a cuyo fin edisio el pro-
pio Angulo copia de dho documento
signada y firmada en veinte y tres
octubre del dho año setecientos y uno
por D. Francisco de Orogado Esc. Pl.
y Monio de este valle para cuya se dice
para su original, no parecio este en
el registro del año de mil ochocientos.
Entiendo la presente dilig. a que firman
los nombrados en su cabecera, e yd el
Esc. de y se y de acuerdo de uno.

Donirio Alonso de Orogado Cuatro ad
derechos de
medio dia seis xx

Angel de Orogado
Por un dia ventisiete

de Orogado
// dia de y m. dia vien d.